

FRANCO DESIGNA SUCESOR AL

PRINCIPE DON JUAN CARLOS



- El nombramiento es a título de Rey
- Hoy jurará lealtad al Jefe del Estado y fidelidad a los Principios y Leyes Fundamentales

"El VII de los principios del Movimiento Nacional establece que la forma política del Estado español es, dentro de los principios inmutables del Movimiento Nacional y de cuanto determinan la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado y de más leyes fundamentales, la Monarquía tradicional, católica, social y representativa.

La Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado de 26 de julio de 1947, sancionada tras el clamoroso referéndum de 17 de junio del mismo año y modificada en algunos de sus aspectos por la Ley Orgánica del Estado de 10 de enero de 1967, aprobada por el ochenta y cinco por ciento del Cuerpo electoral que representó el noventa y cinco, como ochenta y seis por ciento de los votantes en el referéndum nacional de 14 de diciembre de 1966, establece en su artículo sexto un procedimiento directo e inmediato de proveer a la sucesión en la Jefatura del Estado, confiando al Caudillo de España y Generalísimo de los Ejércitos la prerrogativa de proponer a las Cortes la persona que estime deba ser llamada en su día a sucederle, a título de Rey o de Regente, con las condiciones exigidas por dicha Ley. Sólo en el caso en que se produjera inopinadamente el hecho sucesorio sin que el Jefe del Estado hubiera designado sucesor, serían de aplicación, con carácter supletorio, las previsiones contenidas en el artículo octavo de la citada Ley de Sucesión.

Por todo ello, estimo llegado el momento de proponer a las Cortes Españolas como persona llamada en su día a sucederme, a título de Rey, al Príncipe don Juan Carlos de Borbón y Borbón, quien, tras haber recibido la adecuada formación para su alta misión y formar parte de los tres Ejércitos, ha dado pruebas fehacientes de su acendrado patriotismo y de su total identificación con los principios del Movimiento y leyes Fundamentales del Reino, y en el que concurren las demás condiciones establecidas en el artículo noveno de la Ley de Sucesión.

La designación de sucesor comporta su previa aceptación y, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno de la Ley de Sucesión y cincuenta de la Ley Orgánica del Estado, disponer lo concerniente a la fórmula y demás circunstancias del juramento que habrá de prestar ante las Cortes, precisando asimismo el título que ha de ostentar, sus deberes y derechos.

Además, por tratarse de sucesor a título de Rey, se precisa declarar lo relativo a la instauración de la Corona a que hace referencia el artículo once de la Ley de Sucesión y dejar establecido el plazo dentro del cual deberá procederse, en su día, a dar cumplimiento al artículo séptimo de dicha Ley Fundamental.

Tales son los fines a que responde la presente ley. En su virtud, en ejercicio de la Facultad que me confiere el artículo sexto de la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado y los artículos diecisiete de la ley de treinta de enero de mil novecientos treinta y ocho y séptimo de la ley de ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve, previo el dictamen del Consejo del Reino, propongo a las Cortes Españolas la aceptación de esta propuesta en los términos de los preceptos que, con rango de ley, a continuación se expresan:

Artículo primero. Al producirse la vacante en la Jefatura del Estado se instaurará la Corona en la persona del Príncipe don Juan Carlos de Borbón y Borbón, que la transmitirá según el orden regular de sucesión establecido en el artículo once de la Ley Fundamental de veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y siete, modificada por la Ley Orgánica del Estado de diez de enero de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo segundo. I. La aceptación del Príncipe don Juan Carlos de Borbón y Borbón se formulará en presencia del presidente y demás miembros de la Mesa de las Cortes, y dará fe de ella el ministro de Justicia en su calidad de notario mayor del Reino.

II. Aceptada la sucesión a título de Rey por el designado en el artículo anterior, las Cortes Españolas, en el plazo máximo de cinco días, a contar desde la publicación de la presente Ley en el "Boletín Oficial del Estado", le recibirán el juramento que preceptúa el artículo noveno de la ley de sucesión y el cincuenta de la Ley Orgánica del Estado, en sesión solemne, presidida por el Jefe del Estado.

III. La fórmula de juramento será la siguiente: "En nombre de Dios y sobre los Santos Evangelios, juro lealtad a Su Excelencia el Jefe del Estado y fidelidad a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino?"

El designado sucesor responderá: "Sí. Juro lealtad a Su Excelencia el Jefe del Estado y fidelidad a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino." Y el presidente de las Cortes contestará: "Si así lo hicierais, que Dios os lo premie, y si no, os lo demande."

Artículo tercero. Prestado el juramento, el Príncipe don Juan Carlos de Borbón y Borbón ostentará el título de Príncipe de España, con tratamiento de Alteza Real, y asumirá los derechos y deberes inherentes a su alta condición.

Artículo cuarto. Vacante la Jefatura del Estado, el Príncipe don Juan Carlos de Borbón y Borbón prestará juramento y será proclamado Rey por las Cortes Españolas, conforme el artículo séptimo de la ley de sucesión, y dentro del plazo de ocho días desde aquí en que se produce la vacante.

Artículo quinto. Esta ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".



"Consciente de mi responsabilidad ante Dios y ante la Historia, y valorando con toda objetividad las condiciones que concurren en la persona del Príncipe don Juan Carlos de Borbón y Borbón, que, perteneciendo a la dinastía que reinó en España durante varios siglos, ha dado claras muestras de lealtad a los principios e instituciones del régimen, se halla estrechamente vinculado a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, en los cuales forjó su carácter, y al correr de los últimos veinte años ha sido perfectamente preparado para la alta misión a la que podía ser llamado y que, por otra parte, reúne las condiciones que determina el artículo once de la ley de Sucesión en la Jefatura del Estado, he decidido proponerlo a la nación como mi sucesor."

LA SESION DE AYER

Con estas palabras el Jefe del Estado presentó ayer al Pleno de las Cortes Españolas—convocado con carácter extraordinario el pasado día 17—el proyecto de ley, hoy en vigor tras su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", que establece la instauración de la Corona en la persona de Su Alteza Real el Príncipe don Juan Carlos de Borbón y Borbón, al producirse la vacante en la Jefatura del Estado.

Esta mañana, según informamos en página 16, el presidente con la Mesa de las Cortes, en presencia del ministro de Justicia, se han trasladado al palacio de La Zarzuela para comunicar al Príncipe de España (ésta es su nueva denominación) la decisión de las Cortes y recabar la aceptación de su nombramiento de sucesor a título de Rey. En la ceremonia han estado presentes los directores de los periódicos diarios y otros medios de difusión nacionales. Esta misma tarde, a las siete, y ante el Jefe del Estado y el Pleno de las Cortes, don Juan Carlos juró "lealtad a Su Excelencia el Jefe del Estado y fidelidad a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino".

te emoción que se manifestaba en la voz del Generalísimo. El esperado mensaje en torno al artículo sexto de la ley de Sucesión tenía como finalidad la presentación de la persona sobre la que se instaurará la Corona una vez producida la vacante en la Jefatura del Estado: el hijo del conde de Barcelona, el nieto de don Alfonso XIII, el Príncipe don Juan Carlos de Borbón y Borbón.

EL RELEVO

En varias ocasiones se refirió Su Excelencia a ese tránsito sucesorio con las siguientes palabras: "El inevitable relevo de las personas, consecuencia de la condición mortal del ser humano"; "El mañana en que pueda faltar mi capitania"; "El relevo en la Jefatura del Estado

constituyó un hecho normal impuesto por la condición mortal de los hombres"; "El transcurso de más tiempo, dada mi edad, no ofrecerá ningún nuevo elemento de juicio que pudiera hacer cambiar mi decisión"; "Al mejor servicio de Dios y de la Patria tengo consagrada mi vida, pero cuando por ley natural mi capitania llegue a faltarnos, lo que inexorablemente tiene que llegar, es aconsejable la decisión que hoy vamos a tomar".

Por otra parte, recaló Franco que estaban contemplando una instauración, no una restauración, y que esta Monarquía que ayer proponía es la instaurada "con el asenso clamoroso de la nación" en 1947 y perfeccionada por la Ley Orgánica del 67, también sometida a referéndum. El proceso seguido desde el decreto de Unificación de abril de 1937 hasta ayer—dijo—es "de una lógica abrumadora", y el Reino ahora establecido—continuó más adelante—"nace de aquel acto decisivo del 18 de Julio". La única legitimidad imperante es la de ejercicio.

VOTACION

Terminado el mensaje de Franco, el presidente Iturmendi tomó la palabra para leer el proyecto de ley que nombra sucesor y someterlo a votación. No fue estimada la petición de que ésta se realizara nominal y secretamente, por lo que uno a uno los procuradores fueron dando su voto al secretario de la Cámara, señor Romojaro. Mientras éste leía sus nombres. El resultado de la votación fue el siguiente: Votos afirmativos: 491. Votos negativos: 19. Abstenciones: nueve. El total de asistentes era de 519.

Aprobado el proyecto la gran mayoría de los procuradores puestos en pie, tributaron una fuerte ovación, de entre la que sobresalían los gritos de "¡Franco, Franco, Franco!".

Una hora y veinte minutos después de su llegada, a las ocho y veinticinco de la tarde, el Jefe del Estado salía de las Cortes con los mismos honores recibidos a su llegada. Eran testigos varios centenares de personas

FEDERICO YSART

